

REQUISITOS DE ACCESO A LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

EL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO podrá acceder directamente a un curso distinto de A1 cumpliendo los siguientes requisitos académicos:

A) ACCESO A2:

1) Haber superado INGLÉS en 3º de la ESO si la solicitud es en este idioma ó haber superado la materia optativa de FRANCÉS en 4º de la ESO en caso de matricularse en este último idioma.

2) Poseer el título de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio, LOE), si la lengua cursada coincide con el idioma al que se accede. Los títulos de Técnico equivalentes anteriores a la LOE no serán reconocidos para el acceso directo.

En ambos casos se justificará al formalizar la matrícula con Certificación Académica (NO con el título expedido), para comprobar la finalización de los estudios y el idioma cursado en los mismos.

B) ACCESO B1.1 (primer curso de B1)

1) Poseer el título de Bachiller (ó BUP+COU) cuando la primera lengua extranjera cursada coincide con el idioma al que se desea acceder.

2) Poseer el título de Técnico Superior de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Superior, LOE), si la lengua cursada coincide con el idioma al que se accede. Los títulos de Técnico Superior equivalentes anteriores a la LOE no serán reconocidos para el acceso directo.

En ambos casos se justificará al formalizar la matrícula con Certificación Académica (NO con el título expedido), para comprobar la finalización de los estudios y el idioma cursado en los mismos.

El acceso directo a B1 no supondrá la obtención automática del Nivel Básico (A2).

C) Estar en posesión de alguna de las titulaciones recogidas en el **Anexo VII** con las tablas de equivalencia en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que permitirá acceder al primer curso del nivel inmediatamente superior de las enseñanzas del idioma acreditado.

Se aportará la titulación acreditativa correspondiente al formalizar la matrícula.

Esta vía de acceso no supondrá que se tengan aprobados los cursos anteriores de la Escuela Oficial de Idiomas ni la obtención automática de certificados de niveles inferiores.

D) El alumnado proveniente de otra Escuela Oficial de Idiomas, en caso de ser admitido, aportará al matricularse justificante de haber solicitado el traslado de expediente de la EOI de origen a la EOI de Calahorra.